

INFORME DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a la Licitación por Mejor Precio N°. 002-26, referente al "MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE", celebrada el día veintinueve (29) de junio de 2026, una vez cumplido el plazo para remediar los eventos subsanables, se procede a indicar los eventos y/o documentos que fueron subsanados por los proponentes:

N°	PROponente	REQUISITO	SUBSANABLE/	
			NO	SUBSANADO / NO
1.	Contractor, S.A.	<p>Carta de Referencia Bancaria El Proponente deberá acreditar que mantiene en los últimos tres (3) meses, previos a la presentación de la Propuesta, de manera individual o sumados, un saldo promedio de seis cifras bajas mínimo en su cuenta (ahorro o corriente) o mantiene una facilidad crediticia de línea de crédito disponible de seis cifras bajas mínimo, sin restricciones legales o de cualquier naturaleza, así como libre de gravámenes y que ha mantenido una relación con el banco que la expide de por lo menos un (1) año. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, cualquiera de los miembros puede cumplir con dicho requisito.</p> <p>La Carta de Referencia Bancaria debe estar dirigida según la Concesionaria del renglón en el que se está participando.</p> <p>La Carta puede ser emitida por una Entidad Bancaria, Filial Bancaria con licencia general para operar en la República de Panamá. En el caso que la misma sea emitida por un banco que opere fuera del territorio nacional, se debe aportar una carta de la institución homóloga a la Superintendencia de Bancos de Panamá, del país donde se emite la carta de referencia bancaria aportada, donde se certifique que el banco es reconocido para operar como tal. Cuando la carta provenga del extranjero la misma deberá estar debidamente notariada y legalizada o cumplir con el convenio de apostille en caso de ser adjudicado. La carta de referencia bancaria que se emita siguiendo este punto del pliego de cargos, debe ser presentada en el acta de apertura de propuesta en original.</p> <p>En caso de que la carta provenga del extranjero la misma deberá estar debidamente notariada y legalizada o cumplir con el convenio de apostille tal cual lo demanda el Código Judicial y Código de Comercio de la República de Panamá. Aunado a lo anterior, si la moneda es de denominación extranjera, la certificación del banco debe incluir la conversión en dólares americanos a la tasa de cambio corriente y describir el saldo actual solicitado. La carta de referencia bancaria que se emita siguiendo este punto del Pliego de Cargos, deben ser presentadas en el Acto de licitación por mejor valor en original, si son emitidas por entidades bancarias nacionales; o en su defecto, en copias autenticadas por notario público. En caso de provenir del extranjero deben ser presentadas legalizadas o apostilladas siguiendo las reglas del Código Judicial y/o de Comercio de la República de Panamá.</p>	Subsanable	Subsanado

Punto 23- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS del Capítulo II del Pliego de Cargos:

"El Proponente es el único responsable en cuanto a la aportación de los documentos presentados en su propuesta, por lo que en caso de que la Entidad Licitante no se percatare de alguna subsanación y el tiempo para la misma haya vencido, se entenderá que el Proponente perdió su oportunidad de subsanar, ya que cualquier falla u omisión de parte de los Proponentes en la preparación de sus Propuestas o en cumplir con lo especificado en el Pliego de Cargos, será a su propio riesgo, sin derecho a reclamo alguno.

En ningún caso las subsanaciones conllevarán la modificación de documentos previamente aportados que conforman la propuesta, ni la distorsión del precio u objeto ofertado en la propuesta original.

Una vez concluido el plazo de subsanación la Entidad realizará un informe que indique si tales eventos fueron subsanados o no, y procederá a incluir la documentación subsanada en el expediente.

Después de subsanados los documentos, se remitirá el expediente que contiene las propuestas de los Proponentes, debidamente foliado a una Comisión Verificadora, que deberá ser previamente constituida por la Entidad Licitante."

Se recuerda a los proponentes que la determinación acerca del cumplimiento o no de los requisitos obligatorios corresponde, así como la evaluación de las propuestas, corresponde de manera privativa a la Comisión Verificadora designada.

Dado en la Ciudad de Panamá, el tres (3) de julio de 2026.



Ricardo Rivera
Analista de Compras